TÉNGASE Nº 353/2013

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC Nº 001920/13, DÍCTAMEN Nº 648/13

Asunción, 02 de mayo de 2013

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones**, para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

ECO. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ A. ROMERO A. de Ma
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

03 MAYO 2013

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Asesoría Jurídica

Ref.: Expte. Nº 2153/13 – DREI ASOCIADOS S.R.L. S/ Pedido de prorroga de plazo.-

DICTAMEN Nº 648 /13

Asunción, 30 de abril del 2013.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia por el cual se solicita un parecer respecto al pedido de prorroga de plazo solicitado por la firma DREI ASOCIADOS S.R.L., adjudicada en el llamado a LPN Nº 08/12 "Para la adquisición de maquinarias para los Departamentos SAT del AISP y AIG".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por Nota de fecha 01 de abril del 2013, el Representante de la firma DREI ASOCIADOS S.R.L., solicita una prorroga de plazo hasta el 31 de julio del 2013, alegando el retraso de entrega de bienes a causa de inconvenientes de fuerza mayor, ajenos a su voluntad, especificando que dichos problemas se deben al transbordo de su embarque en el Puerto de Montevideo a razón de la bajante del rio en dicha zona, por lo que remiten una copia del Bill of Lading (conocimiento de embarque).-

Que, en fecha 18 de abril del 2013, el Fiscal Titular Walter Castro, informa que hasta la fecha no han recibido las maquinarias de la empresa DREI ASOCIADOS S.R.L., que fuera adjudicada en la LPN Nº 08/12.-

Por Memorándum Nº 09/13 de fecha 18 de abril del 2013, el Jefe del Departamento de Talleres, informa que la empresa DREI ASOCIADOS S.R.L., que fuera adjudicada en la LPN Nº 08/13 para la adquisición de equipos para los Departamentos SAT del AISP y AIG, hasta la fecha 18/04/2013 aun no ha entregado lo adjudicado a través del Contrato (Items Nº 01, 02, 04 y 05).-

Que, el Contrato Nº 27/12 de fecha 23 de julio del 2012, en su Clausula Cuarta – Plazo de entrega, establece: El proveedor se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la Contratante, dentro de un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días calendario. Dicho plazo se computara a partir de pago del anticipo financiero, sin necesidad de notificación alguna". El Comprobante de pago de Anticipo Financiero data de fecha 03 de octubre del 2012, por lo que el plazo de 180 días calendarios se cumplió en fecha 02 de abril del 2013.-

Por otro lado, la Clausula Octava – Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, estipula que "El Contratista y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se consideraran casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor: 1- Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; 2- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; 3- Incendios y naufragios, desastres naturales...".-

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas, en su Art. 63 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, en su párrafo tercero, estipula: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los

Abg. Ana Gaona Ortiz
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Daniel Báez Argaña
Asesor Jurídico
Jefe

Expediente
Fecha
Encargado

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Asesoría Jurídica

Ref.: Expte. Nº 2153/13 – DREI ASOCIADOS S.R.L. S/ Pedido de prorroga de plazo.-

DICTAMEN Nº 648 /13

Asunción, 30 de abril del 2013.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia por el cual se solicita un parecer respecto al pedido de prorroga de plazo solicitado por la firma DREI ASOCIADOS S.R.L., adjudicada en el llamado a LPN Nº 08/12 "Para la adquisición de maquinarias para los Departamentos SAT del AISP y AIG".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por Nota de fecha 01 de abril del 2013, el Representante de la firma DREI ASOCIADOS S.R.L., solicita una prorroga de plazo hasta el 31 de julio del 2013, alegando el retraso de entrega de bienes a causa de inconvenientes de fuerza mayor ajenos a su voluntad, especificando que dichos problemas se deben al trasbordo de su embarque en el Puerto de Montevideo a razón de la bajante del rio en dicha zona, por lo que remiten una copia del Bill of Lading (conocimiento de embarque).-

Que, en fecha 18 de abril del 2013, el Fiscal Titular Walter Castro, informa que hasta la fecha no han recibido las maquinarias de la empresa DREI ASOCIADOS S.R.L., que fuera adjudicada en la LPN Nº 08/12.-

Por Memorándum Nº 09/13 de fecha 18 de abril del 2013, el Jefe del Departamento de Talleres, informa que la empresa DREI ASOCIADOS S.R.L., que fuera adjudicada en la LPN Nº 08/13 para la adquisición de equipos para los Departamentos SAT del AISP y AIG, hasta la fecha 18/04/2013 aun no ha entregado lo adjudicado a través del Contrato (Items Nº 01, 02, 04 y 05).-

Que, el Contrato Nº 27/12 de fecha 23 de julio del 2012, en su Clausula Cuarta – Plazo de entrega, establece: El proveedor se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la Contratante, dentro de un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días calendario. Dicho plazo se computara a partir de pago del anticipo financiero, sin necesidad de notificación alguna". El Comprobante de pago de Anticipo Financiero data de fecha 03 de octubre del 2012, por lo que el plazo de 180 días calendarios se cumplió en fecha 02 de abril del 2013.-

Por otro lado, la Clausula Octava – Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, estipula que "El Contratista y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se consideraran casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor: 1- Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; 2- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; 3- Incendios y naufragios, desastres naturales...".-

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas, en su Art. 63 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, en su párrafo tercero, estipula: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Daniel Báez Argoña
Asesor Jurídico
Jefe